

Expediente: **25/25**

Carátula: **CISNEROS MARIA VIRGINIA E IBAÑEZ ALMARAZ LUIS ISAIAS C/ SI VIAJO - NUEVOS EMPRENDIMIENTOS INTERNACIONALES S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**

Fecha Depósito: **05/06/2025 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SI VIAJO - NUEVOS EMPRENDIMIENTOS INTERNACIONALES, -REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 25/25



H20101474785

JUICIO: CISNEROS MARIA VIRGINIA E IBAÑEZ ALMARAZ LUIS ISAIAS c/ SI VIAJO - NUEVOS EMPRENDIMIENTOS INTERNACIONALES s/ PROCESOS DE CONSUMO.

LEGAJO N°: 25/25

Concepción, 04 de junio de 2025.

CENTRO DE MEDIACION

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

41AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédula N° 424/25 y CD N° 198178135 a la audiencia de mediación fijada para el día 08/04/2025 a hs.12.00 por la Sra. Mediadora Dra. **ROCHA GILDA MABEL.**

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 08/04/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, **SI VIAJO - NUEVOS EMPRENDIMIENTOS INTERNACIONALES, CUIT N° 30708776080, con domicilio sito en calle**

MARCELO T. DE ALVEAR N° 636 - PISO 3 - CABA - BUENOS AIRES.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese a **SI VIAJO - NUEVOS EMPRENDIMIENTOS INTERNACIONALES, CUIT N° 30708776080, con domicilio sito en calle MARCELO T. DE ALVEAR N° 636 - PISO 3 - CABA - BUENOS AIRES, una multa de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítase la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.LM

Actuación firmada en fecha 04/06/2025

Certificado digital:
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.